



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SGV

202532110174731

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., agosto 26 de 2025

Señor(a)

ANÓNIMO

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Email: anonimo@anonimo.com

Bogota - D.C.

REF: En respuesta a SDQS 3889212025

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), en cumplimiento de sus funciones como autoridad de tránsito y transporte de la ciudad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 672 de 2018, adelanta acciones orientadas a mejorar la calidad de vida de habitantes y visitantes, fomentando una movilidad segura, eficiente e incluyente para todos los actores viales.

En el marco de la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía, damos respuesta a su solicitud radicada en el SDQS No. 3889212025, en la que, de forma anónima, se reporta lo siguiente:

“Cordial saludo. Por favor ayudar a la ciudadanía con el caos que se genera en la vía principal de san francisco para tomar la avenida Boyacá hacia el sur, a la altura del semáforo de Meissen. Es terrible que algunos sujetos hasta armados le impidan pasar a los buses del SITP que vienen por la vía, estos sujetos generan caos en el tráfico y trancones de hasta media hora en un tramo menor a 2 km. Se hace imprescindible la presencia de agentes de tránsito que regulen el paso de vehículos. Gracias por su gestión oportuna”

En atención a su solicitud, la Subdirección de Gestión en Vía realizó el 15 de agosto de 2025 una visita técnica en el punto mencionado, con el fin de evaluar las condiciones de movilidad y seguridad vial. Se anexa registro fotográfico a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Tabla 1. Registro fotográfico



Fuente: Subdirección de Gestión en Vía

En el recorrido se evidencia que la vía cuenta con una sola calzada que dispone de un carril por sentido, la cual presenta un alto volumen de tráfico mixto, destacándose una considerable circulación de buses del SITP en ambos sentidos. Esta condición se debe a que la Diagonal 62 Sur funciona como corredor principal de incorporación para los vehículos que se movilizan desde la Av. Villavicencio hacia la Av. Boyacá en sentido sur.



Adicionalmente, se incorpora a este flujo el tránsito local del sector de San Francisco, lo que incrementa la demanda vehicular sobre la vía y reduce su capacidad operativa, generando una disminución en el nivel de servicio, especialmente durante las horas pico. También, se evidencia también la presencia de vehículos estacionados en vía, lo cual genera ocupación indebida del espacio público, restringe el ancho disponible de circulación y agrava las condiciones de movilidad y seguridad vial en el sector.

Ahora bien, una revisada la situación desde La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) nos permitimos informarle lo siguiente:

De conformidad a los lineamientos establecidos en el Decreto Distrital 672 de 2018 “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones”, se establece en el artículo 26 que:

Son funciones de la Subdirección de Control de Tránsito y de Transporte las siguientes:

1. Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales.
2. Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control en vía, requeridos para mejorar las condiciones de movilidad.
3. Recopilar y consolidar, datos y estadísticas de control al tránsito y al transporte, para la toma de decisiones institucionales.
4. Aplicar los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte.
5. Ejercer el control de emisiones de elementos contaminantes producidos por los vehículos que transitan en las diferentes vías.
6. Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la razón de ser de la Dependencia.

En este contexto y de conformidad a dichas competencias, la Secretaría Distrital de Movilidad tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los vehículos a través de operativos de control desarrollados con la Policía



Metropolitana de Tránsito de Bogotá y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte.

De acuerdo con lo anterior, en el marco de la “Guía de buenas prácticas, para la priorización de operativos en la ciudad de Bogotá” se establece que es necesario recolectar la información mediante requerimientos y/o solicitudes de la comunidad, que se registran en una base de datos, con el fin de agrupar los requerimientos y evitar duplicidad en las solicitudes. Por lo tanto, se analizó la Calle 62 Sur entre Carrera 23C y Avenida Boyacá donde se encontraron los siguientes resultados operativos:

Tabla 2. Resultados Operativos - Calle 62 Sur entre Carrera 23C y Avenida Boyacá

INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN INFRACCIÓN	2025
C24	Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente Código.	6
B02	*Conducir un vehículo con la licencia de conducción vencida.	5
C14	*Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.	5
D04	No detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, una señal de “PARE” o un semáforo intermitente en rojo. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.	4
C02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.	3

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN INFRACCIÓN	2025
C06	No utilizar el cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo.	3
C35	*No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aún cuando porte los certificados correspondientes. Además el vehículo será inmovilizado.	3
D02	*Conducir sin portar los seguros ordenados por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado.	2
G02	Los peatones y ciclistas que no cumplan con las disposiciones de este código, serán amonestados por la autoridad de tránsito competente y deberán asistir a un curso formativo dictado por las autoridades de tránsito. La inasistencia al curso será sancionada con arresto de uno (1) a seis (6) días.	2
B03	*Sin placas, o sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito.	1
OTRAS INFRACCIONES		5
TOTAL		39

Fuente: Base de datos QLIK (Dispositivos de apoyo en vía) periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2025

Así las cosas, con relación a la ubicación, instalación o ejecución de cada actividad de control, es pertinente resaltar que estas se seguirán realizando en toda la malla

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





vial de la ciudad conforme con la atención de las diversas problemáticas que se requieran intervenir; por tanto, los lugares o ubicaciones priorizadas varían por meses, días y hora.

Ahora bien, se reitera que la problemática generada en el espacio público por causa de las acciones desarrolladas en predios aledaños a la vía y/o que presenten cerramientos, así como el usufructo del espacio público por actividades desarrolladas en el mismo como (parqueaderos ilegales), es una actividad que debe ser controlada por la Alcaldía Local. Esta entidad es la encargada de adoptar las medidas de restitución y conservación del espacio público en el marco del Decreto 1421 de 1993 *“Por el cual se dictan el régimen especial para el Distrito Capital Santafé de Bogotá”* el cual define en su Artículo 86 las atribuciones de los alcaldes locales, entre otras, la de *“Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo, reforma urbana, ...”* y *“Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público...”*.

Esta Secretaría es una Entidad de carácter técnico que presta asesoría en los temas de su competencia y carece de funciones policivas que le permitan adelantar diligencias de recuperación de espacio público, pues esta función está radicada ante las Alcaldías Locales en cumplimiento del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, que establece que las atribuciones de los alcaldes locales son entre otras:

- *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadana. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*
- *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.*



- *Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor. Son las encargadas de iniciar acciones que conduzcan a identificar alternativas para solucionar los posibles conflictos generados por el inadecuado uso del suelo asociado al funcionamiento de talleres, locales, supermercados, entidades de salud y otros incluyendo sus actuaciones en espacio público, restaurantes, parqueaderos ilegales, vendedores ambulantes, entre otros, el cual también indica las atribuciones de los Alcaldes Locales.*

En consecuencia, con los datos suministrados se informa que el sector será priorizado en las órdenes de servicio para realización de operativos de control según disponibilidad de recurso.

Es importante señalar que la problemática en la intersección de la Av. Boyacá con la Diagonal 62 Sur no es reciente y que la Secretaría Distrital de Movilidad ha realizado seguimiento constante al punto. Durante el año 2024 se asignaron unidades del Grupo Operativo de Gestión en Vía (GOGEV) para apoyar la regulación del tránsito en este sector, permaneciendo durante varios meses con el propósito de facilitar la circulación sobre el corredor principal y optimizar el acceso al barrio San Francisco, lo que contribuyó de manera significativa a mejorar las condiciones de movilidad, tal como se evidencia en el registro fotográfico correspondiente al mes de agosto de 2024.

Tabla 3. Acción de unidades GOGEV en 2024



Fuente: Subdirección de Gestión en Vía

Sin embargo, durante el desarrollo de estas labores se presentaron reiteradas situaciones que comprometieron la seguridad del personal operativo, circunstancia que obligó al retiro de las unidades en el último trimestre de 2024. En consecuencia, una eventual reactivación de su presencia estará supeditada a la garantía de condiciones mínimas de seguridad en la zona, de manera que el equipo pueda desarrollar sus funciones sin riesgos para su integridad.

No obstante, la Gerencia de la Localidad de Ciudad Bolívar continuará realizando monitoreos periódicos en el sector, mediante recorridos de campo orientados a evaluar las condiciones operativas, la seguridad vial y la identificación de medidas correctivas o preventivas. Se precisa que estos recorridos se encuentran sujetos a la disponibilidad de recurso humano y logístico, los cuales deben atender simultáneamente otros puntos críticos en la ciudad. No obstante, el sector de San Francisco se mantendrá en seguimiento dadas sus dinámicas complejas de movilidad.

Adicionalmente, se copia esta respuesta y su solicitud a la estación de policía de la localidad de Ciudad Bolívar para que en el marco de sus competencias se haga seguimiento de manera periódica a la zona y se genere un entorno seguro para los usuarios.



Se resalta que el mejoramiento de la situación, como se mencionó anteriormente, también requiere acciones estructurales que competen a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, relacionadas con la atención integral a la población habitante de calle y el fortalecimiento de la seguridad en el sector. Por lo tanto, se genera copia de la solicitud y de esa respuesta a la Alcaldía local para que en el marco de sus competencias atienda de manera oportuna la situación.

Agradecemos su compromiso y participación para contribuir a una mejor movilidad en Bogotá. Desde la Secretaría Distrital de Movilidad seguiremos implementando acciones que favorezcan la seguridad y eficiencia del tránsito vehicular y peatonal, en coordinación con las entidades competentes.

Cordialmente,



Jhon Freddy Dominguez Fuentes

Subdirector de Gestión en Vía

Firma mecánica generada en 26-08-2025 02:44 PM

cc Angie Tatiana Espejo Rodríguez - Subdirección de Gestión en Vía
cc Jack David Hurtado Casquete - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
cc Diego Fernando Lombana Jerez - Subdirección de Gestión en Vía

Revisó: Diego Lombana - Subdirección de Gestión en Vía
Revisó: Angie Tatiana Espejo - Subdirección de Gestión en Vía
Elaboró: Santiago Mauricio Botina Martínez-Subdirección De Gestión En Vía
Elaboró: Felipe Ricardo Sáenz - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte